

## **NORMAS PRINCIPALES DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DOSIMETRIA DE SCI, S.A.**

- ◆ Comprobar la identificación de cada dosímetro en el momento de distribuirlos a los usuarios. La identificación en el dosímetro se hace mediante una etiqueta en la cual aparece:
  - Inicial y primer apellido del usuario.
  - Código del Dosímetro, nº de usuario.
  - Nº de portadosímetro, “1” (etiqueta blanca) ó “2” (etiqueta naranja).
  
- ◆ Cada usuario tiene asignados dos dosímetros. NUNCA debe enviarse el dosímetro que se está utilizando hasta recibir el de cambio.
  
- ◆ En cada envío, excepto en el primero, se adjunta una relación de usuarios y dosímetros enviados y a devolver, con el fin de hacer el cambio correctamente.
  
- ◆ Bajo ninguna circunstancia se debe manipular ni abrir el portadosímetro.
  
- ◆ Los dosímetros personales deben colocarse a la altura del pecho y siempre por debajo de cualquier prenda de protección (delantal plomado, etc.) para de este modo asignar la dosis real recibida por el usuario.
  
- ◆ Los dosímetros no deben exponerse a temperaturas muy elevadas para evitar posibles pérdidas en la señal acumulada.
  
- ◆ Los dosímetros deben llevarse dentro de la jornada laboral cuando haya riesgo de exposición a radiaciones ionizantes. En otra circunstancia deben dejarse los dosímetros en zona libre donde no haya exposición a radiaciones ni temperaturas elevadas.
  
- ◆ Cada dosímetro es de uso personal y bajo ninguna circunstancia debe ser utilizado por otra persona diferente a la que está asignado.
  
- ◆ Si con los dosímetros de uso personal se envían dosímetros de viaje (testigos), deben dejarse apartados en un lugar donde no haya riesgo de exposición con el fin de evaluar con ellos posibles anomalías en el envío. Estos dosímetros no deben ser utilizados por ningún usuario.
  
- ◆ Cuando los dosímetros personales no se utilicen, deben dejarse en el mismo lugar que los dosímetros de viaje (testigos), en el caso de que existan.

- ◆ Según la reglamentación vigente “R.D. 783/2001” (artículo 27), las dosis recibidas por los trabajadores expuestos deberán determinarse con una PERIODICIDAD NO SUPERIOR A UN MES para la dosimetría externa.  
Por este motivo, una vez recibidos los nuevos dosímetros para cambio, deben devolverse a este Servicio los dosímetros ya utilizados con la mayor brevedad posible (utilizando correo certificado o mensajería), teniendo en cuenta que el proceso de lectura se cierra el día 20 de cada mes, por lo que deberán recibirse antes de este día.
- ◆ Las trabajadoras expuestas en estado de gestación, deberán utilizar, además del dosímetro personal, otro dosímetro para la estimación de dosis recibida por el feto, que se colocará a la altura del abdomen, por lo que será necesario que nos informen para asignar al usuario este tipo de dosimetría.
- ◆ El Titular de la instalación será el responsable de las posibles pérdidas o deterioro de los dosímetros, haciéndose cargo en ese caso del coste de su reposición .
- ◆ En caso de pérdida de información dosimétrica se procederá a asignar al usuario una dosis representativa de la fracción del límite de dosis anual correspondiente al período de uso del dosímetro (según reglamentación vigente “R.D. 783/01” : 2 mSv/mes de Dosis Profunda y 40 mSv/mes de Dosis Superficial ).  
Las dosis administrativas asignadas como consecuencia de pérdida de información dosimétrica podrán ser modificadas siempre que esté autorizado por el titular de la instalación y quede adecuadamente justificado (por persona cualificada en protección radiológica) y documentado. El trabajador implicado deberá certificar con su firma su conformidad con las dosis propuestas.
- ◆ En caso de no devolución del dosímetro de lectura durante un periodo superior a 5 meses se considerará que ha sido perdido y se procederá a asignar la fracción correspondiente del límite de dosis para trabajadores expuestos para el periodo de uso del dosímetro (se considerará como periodo de uso del dosímetro los meses alternos del periodo durante el cual no ha devuelto el dosímetro: 3 meses).  
La no devolución del dosímetro dentro de este plazo supone una infracción de los preceptos reglamentarios que puede ser objeto de sanción.  
Las dosis administrativas asignadas como consecuencia de la no devolución del dosímetro podrán ser modificadas en base a un informe elaborado por un Jefe de P.R. o Supervisor. El Titular y el trabajador implicados deberán certificar con su firma su conformidad con los términos de dicho informe.
- ◆ En caso de irradiación accidental del dosímetro del trabajador dentro de la propia instalación, la dosis leída podrá ser modificada sobre la base de un informe justificado y firmado por el Jefe del SPR o UTPR de la instalación, o en su defecto por el Supervisor o persona a la que estén encomendadas las funciones de protección radiológica en la instalación. El Titular y el trabajador implicados deberán certificar con su firma su conformidad con los términos de dicho informe. Si no es posible estimar la dosis recibida por el usuario, se asignará la fracción correspondiente al límite de dosis para trabajadores expuestos para el periodo de uso del dosímetro.

- ◆ En caso de lectura anómala o deterioro del dosímetro esta incidencia se tratará como una pérdida de información dosimétrica.
- ◆ Las bajas de usuarios, pérdidas de dosímetros y posibles incidencias deben comunicarse a este Servicio lo más rápidamente posible y utilizando el formato llamado “COMUNICADO DE BAJAS DE USUARIOS E INCIDENCIAS”.
- ◆ Cualquier incidente o accidente por el cual haya un riesgo de haber recibido dosis elevadas e incluso con superación de los límites establecidos, debe comunicarse rápidamente al Supervisor o Responsable de la Protección Radiológica de la Instalación, para que tenga en cuenta este hecho a la hora de evaluar los resultados de la lectura correspondiente y pueda proceder a una investigación en caso necesario.
- ◆ S.C.I. como Servicio de Dosimetría autorizado por el C.S.N. tiene la obligación de notificar al CSN y al interesado a través del responsable de la Instalación cualquier superación de los límites anuales de dosis.
- ◆ El Servicio de Dosimetría no podrá modificar ninguna dosis en el caso de superación de límites de dosis sin la previa conformidad emitida por el CSN tras el proceso de investigación asociado a los casos de superación de los límites de dosis.
- ◆ Informes Dosimétricos.

En los informes dosimétricos se detalla para cada usuario el valor de las dosis profundas y superficiales asignadas.

Se entiende por dosis profunda la dosis liberada por radiaciones con poder de penetración suficiente para alcanzar a los órganos profundos.

Se entiende por dosis superficial la dosis liberada por radiaciones de bajo poder de penetración que no sobrepasan las capas profundas de la piel.

Cuando aparece la palabra “FONDO” indica que el usuario ha recibido una dosis igual al fondo radiactivo natural y, por lo tanto, la dosis neta recibida es nula (0 mSv).

Cuando aparece “NO ENVIO” indica que no ha habido lectura del dosímetro debido a que no se ha enviado o que no se ha realizado el cambio correctamente.